

26 MAR 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES
Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

Exp.

265410

Letra

1212
"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.304/26
Ordenanza	3.801/26
Sesión	3ª Ordinaria
Fecha	25/03/2026

ORDENANZA Nro. 3.801 :

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3.663/24, mediante la cual se crea el Programa "Fomento al Deporte Infantil y Juvenil de Arrecifes" y su correspondiente Fondo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nro. 3.663/24 constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento del deporte infantil y juvenil en el Partido de Arrecifes, garantizando recursos específicos, criterios de distribución equitativos y mecanismos de control.-

Que la experiencia en la implementación de políticas públicas deportivas demuestra la necesidad de adecuar los mecanismos administrativos y operativos a la realidad cotidiana de los clubes y entidades deportivas.-

Que resulta conveniente optimizar el régimen de rendición de cuentas, manteniendo el control público sin generar cargas administrativas excesivas para las instituciones beneficiarias.-

Que los clubes deportivos afrontan gastos estructurales indispensables para el desarrollo de la actividad deportiva infantil y juvenil, tales como servicios esenciales, los cuales deben ser reconocidos como parte del sostenimiento del sistema deportivo local.-

Que el deporte infantil y juvenil requiere de profesionales capacitados, cuyo trabajo constituye una inversión directa en formación, inclusión y contención social, siendo necesario habilitar su contratación bajo modalidades legales y transparentes.-

Que corresponde precisar el alcance de las prohibiciones vigentes, a fin de evitar interpretaciones restrictivas que desnaturalicen el espíritu de la ordenanza original.-

Que las modificaciones propuestas no alteran los objetivos ni la esencia del programa, sino que lo fortalecen, mejoran su ejecución y garantizan mayor eficacia en el uso de los recursos públicos.-

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza Nro. 3.663/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º: La rendición de los fondos percibidos por parte de las entidades deportivas y deportistas no nucleados deberá realizarse en forma trimestral, contados a partir del primer desembolso mensual recibido.

La percepción de los fondos continuará realizándose en forma mensual, conforme lo establece la presente ordenanza.

La Comisión de Deporte de Arrecifes (CDA) establecerá el cronograma, modalidad y requisitos de presentación de las rendiciones trimestrales.

El incumplimiento de la rendición en los plazos establecidos dará lugar a la suspensión automática del beneficio, hasta tanto se regularice la situación”.-

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 8º - inciso e) de la Ordenanza Nro. 3.663/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Queda prohibida la utilización de los fondos para el pago de deportistas o empleados de las entidades deportivas que desempeñen tareas fuera del ámbito del deporte infantil y juvenil”.-

Artículo 3º: Incorpórese como inciso f) del Artículo 8º de la Ordenanza Nro. 3.663/24, el siguiente:

“f) Pago de servicios profesionales brindados por entrenadores, profesores, preparadores físicos, cuerpos técnicos y otros profesionales vinculados exclusivamente al deporte infantil y juvenil, siempre que los mismos facturen legalmente el servicio prestado, se encuentren contratados por la entidad o acrediten relación y servicio prestado, y que dicha contratación no implique relación de dependencia laboral con el Municipio”.-

Artículo 4º: Incorpórese como inciso g) del Artículo 8º de la Ordenanza Nro. 3.663/24, el siguiente:

“g) Pago de servicios esenciales vinculados al funcionamiento de las entidades deportivas, tales como energía eléctrica, agua, gas, telecomunicaciones y otros servicios indispensables, debiendo acreditarse fehacientemente que los mismos correspondan a instalaciones y actividades propias del club beneficiario y estén directamente vinculados al desarrollo del deporte infantil y juvenil”.-

Artículo 5º: Las restantes disposiciones de la Ordenanza Nro. 3.663/24 que no sean modificadas por la presente, mantienen plena vigencia.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 3º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-



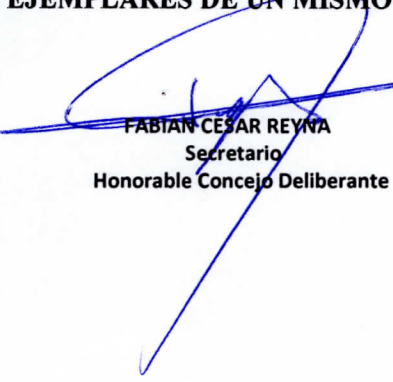
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Arrecifes, 26 de marzo de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Prof. MARÍA MARCELA ETEROVICH
Vicepresidenta 1°
Honorable Concejo Deliberante

